

CARÁTULA DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)

PRESTADORA DE SERVICIO		No. Cliente	5.5027562
Empresa: PIREBSA		No. General	
Sucursal: SAN LUIS POTOSI		-	
Institución bancaria: BANAMEX		Inicio: 01/0	VIGENCIA
Cuenta: E-3			
No. sucursal: 104		vencimien	to:30/04/2020
CLABE: E-4			
Referencia: E-5			
INFORMACIÓN DEL CLIENTE PARA FACTURAR			
	Física Moral X		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS POTOSI			
DIRECCIÓN: AV. DR. ARTURO NAVA JAIMES NO. 100 COLONIA: RANCHO NUEVO			
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ ESTADO: SAN LUIS POTOSI			
C.P. 78430 RFC: UTS970721Q37			
TIPO DE SERVICIO			
SEGURIMED ECONÓMICO X SEGURIMED SUPERIOR-			JPERIOR
SEGURIMED PREFERENCIAL			
INFORMACIÓN DEL SERVICIO			
Tipo de Facturación: Por servicio			
(1) Costo por Servicio: (2) Kilogramo		s Incluidos: (3) Precio kilogramo extra generado:	
\$722.91 (SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 10 KG (DIEZ			
91/100 M.N. + I.V.A.)		+ I.V.A.)	
(4) Frecuencia: Mensual			
(5) INSUMOS:			
(6) Servicios adicionales*:			
*El costo mínimo por cada servicio adicional será de \$722.91 (SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N. + I.V.A.)			
INFORMACIÓN DEL GENERADOR			
Nombre del Contacto: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS POTOSI			
Dirección: AV. DR. ARTURO NAVA JAIMES NO. 100 Colonia: RANCHO NUEVO			CHO NUEVO
		Estado: SAN LUIS POTOSI C.P. 78430	
Entre calles:		Observaciones:	
"EL PRESTADOR DE SERVICIO"		(CLI VI Sharidani)	
		"EL CLIENTE"	
	E-:	2	Burs
一种工作。 	VEI	C	P. LEONOR RIVERA PÉREZ
	الم ا	U	Ya.
VENDEDOR: GUADALUPE JUÁREZ			g

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MODALIDAD CRÉDITO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 COMPARECEN POR UNA PARTE LA EMPRESA PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE F - 1 APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA PRESTADORA DE SERVICIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y APODERADA GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1. Declara "EL CLIENTE":

1.1 Que todos sus datos de identificación se encuentran asentados en la carátula de este contrato y fueron manifestados bajo protesta de decir verdad.

1.2 Que requiere la prestación de los servicios y que es solvente económicamente para obligarse

en los términos de este contrato.

1.3 Reconoce que al momento de la contratación ha recibido de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", la información y explicación del contenido y alcances de las características de los servicios contratados.

2. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

- 2.1 Ser una sociedad Mercantil legalmente constituida como se acredita mediante acta 19,938 de fecha 02 de Octubre de 1996, ante la fe del Lic. Enríque Jiménez Lemus, notario número 3 de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato con número 1131 y Transformada Jurídicamente mediante acta 75,630 de fecha 18 de octubre de 2012, ante la fe del Lic. Luis A. Montes de Oca Mayagoitia, notario número 29 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato con el número 93827 de fecha 02 de Mayo de 2013.
- 2.2 Que su representante legal cuenta con poderes según acta 207,862 de fecha 15 de Noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario número 151 de la Ciudad de México, mismas facultades que no le han sido revocadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PIR961002IZA y su domicilio fiscal es el ubicado en Fresno, número 408, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.
- 2.4 Que cuenta con la experiencia, recursos, conocimientos y capacidad suficiente para la prestación del SERVICIO descrito en este instrumento, contando tanto "LA PRESTADORA DE SERVICIO" como sus filiales con las autorizaciones expedidas por las autoridades correspondientes.
- 3. Declaran "LAS PARTES": Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse y celebrar el presente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se compromete a prestar el servicio de recolección Externa, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) generados por "EL CLIENTE", de conformidad



a las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y toda normatividad legal vigente y aplicable en el Territorio Nacional.

SEGUNDA .- DEL SERVICIO .-

- a) Recolección.- "EL CLIENTE" tiene la obligación de identificar, separar, envasar y almacenar temporalmente los RPBI que se generen en el domicilio de su establecimiento o negocio para que posteriormente "LA PRESTADORA DE SERVICIO" lleve a cabo la recolección de los RPBI, en el domicilio señalado del generador, con la frecuencia señalada en el Numeral (4) de la sección "información del servicio" en la carátula del contrato. En caso de que "EL CLIENTE" no cumpla las obligaciones señaladas en este inciso, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se abstendrá de llevar a cabo la recolección de los residuos, independiente de lo anterior "EL CLIENTE" deberá realizar el pago del servicio.

 De igual forma, en caso que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" acuda al establecimiento o negocio de "EL CLIENTE" para llevar a cabo la recolección correspondiente y éste se encontrara cerrado durante el horario previamente acordado y establecido por "EL CLIENTE", éste tendrá la obligación de cubrir el pago total del SERVICIO.
- b) Manifiesto.- "LA PRESTADORA DE SERVICIO" expedirá el Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos, el cual será complementado y firmado por el operador recolector y por el responsable designado por "EL CLIENTE", a quién se entregará copia como evidencia de cada una de las entregas de los RPBI. La entrega de dicho documento se realizará, se haya o no entregado residuos, por lo que independientemente de lo anterior "EL CLIENTE" deberá realizar el pago del SERVICIO.
- c) Transporte.- El transporte externo de los residuos generados y entregados por "EL CLIENTE" se realizará en vehículos que cumplen con las características señaladas por la normatividad vigente y aplicable.
- d) Tratamiento.- El tratamiento de los RPBI se realizará en cualquier planta del grupo Stericycle y/o en cualquier otra que conforme a la Ley se encuentre debidamente autorizada. Dichas instalaciones garantizan la obtención de residuos aptos para su disposición final en un relleno sanitario o confinamiento autorizado.
- e) Productos.- "LA PRESTADORA DE SERVICIO" proporcionará los servicios e insumos correspondientes, mismos que se detallarán en la carátula adjunta a este instrumento en el numeral (5) de la sección "Información del servicio".

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE RESIDUOS.- "EL CLIENTE" se obliga a entregar los residuos que genere, de acuerdo a su clasificación y tiempo máximo de almacenamiento temporal, utilizando contenedores que cumplan con las disposiciones señaladas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y únicamente residuos de los siguientes grupos: sangre, cultivos y cepas, residuos patológicos, residuos no anatómicos y residuos punzocortantes. Asimismo acuerdan que cualquier otro residuo peligroso como lo son de manera enunciativa más no limitativa Líquidos de RX., Placa Radiográfica y Medicamentos Caducos serán recolectados previo acuerdo entre "LAS PARTES" mediante la celebración de un contrato adicional.

CUARTA.- DE LAS AUTORIZACIONES.- Para la prestación del SERVICIO motivo del presente contrato "EL CLIENTE" cuenta con Registro Ambiental Número 24-035-9212- 0075702 a su nombre para el local o establecimiento del domicilio registrado para la recolección de los RPBI, según el tipo de establecimiento, actividad, lugar en el que se encuentre y operación que le corresponda, toda vez que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" no será responsable por el incumplimiento de "EL CLIENTE", ante ninguna instancia o entidad gubernamental, por lo que queda reconocido por "EL CLIENTE" que "LA PRESTADORA DE SERVICIO", no tendrá responsabilidad alguna en este sentido ni podrá serle exigible obligación de ningún tipo, por lo que este último deberá realizar por su propia cuenta y costa todos y cada uno de los trámites y gestiones que haya menester para la consecución de los permisos, licencias, autorizaciones, aprovechamientos y derechos que con motivo de la naturaleza de su establecimiento, local o negocio le sean exigibles.





QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" la cantidad indicada en el Numeral (1) de la sección "información del servicio" en la carátula del contrato más el impuesto al valor agregado, por las recolecciones realizadas, se entregue o no RPBI; con el máximo de kilogramos señalados en el Numeral (2) de la sección "información del servicio" en la carátula del contrato, en la inteligencia que el pago incluye el precio del SERVICIO descrito en las letras b., c., d. y e., de la cláusula segunda de este instrumento. De igual forma "EL CLIENTE" pagará la cantidad indicada en el Numeral (3) de la sección "información del servicio" en la carátula del contrato más el impuesto al valor agregado por cada kilogramo generado adicional a los ya mencionados. En caso de que "EL CLIENTE" requiera de Insumos o servicios adicionales a los otorgados, éstos se cobrarán de manera independiente y su descripción se encontrará en el Numeral (6) de la sección "información del servicio" en la carátula del contrato. "EL CLIENTE", cuenta con 24 horas para que a través del teléfono de "Servicio al Cliente" pueda realizar la Reclamación o ajuste a los kilogramos recolectados, en el entendido que de no hacerlo, manifiesta expresamente su aceptación.

"LA PRESTADORA DE SERVICIO" se reserva el derecho a aumentar el precio del contrato cada 12 meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, conforme al Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

De igual forma "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se reserva el derecho a modificar el precio en cualquier momento, para cubrir cambios operacionales implementados para cumplir con modificaciones en la ley o en los servicios prestados o bien para cubrir incrementos de costos significativos (costos vinculados pero no limitados a incrementos en el costo del combustible, impuestos o cualquier otro factor de mercado).

Cualquier modificación en el precio se comunicará a "EL CLIENTE" con un mes de antelación. Si "EL CLIENTE" no manifiesta su voluntad en contrario 5 días hábiles a partir de recibir la primera factura con el cambio de precio, se entenderá por aceptado. En caso de no aceptar la modificación al precio, "EL CLIENTE" deberá dar por terminado el contrato, dando aviso por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", ajustándose al procedimiento señalado en la cláusula novena de este instrumento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales vigentes, evidenciando en su redacción el SERVICIO realizado. "EL CLIENTE" acepta realizar oportunamente el pago a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" mediante depósito o transferencia bancaria electrónica, tarjeta de crédito, débito o cualquier otro medio ofrecido por "LA PRESTADORA DE SERVICIO" y en la cuenta, institución bancaria, sucursal, número de CLABE y referencia señalados en la carátula adjunta a este contrato. "EL CLIENTE" entregará a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" copia del comprobante respectivo al correo electrónico comprobantes@stericycle.com

"EL CLIENTE" realizará el pago del SERVICIO descrito en este instrumento dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

"EL CLIENTE" acepta que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" aplique un cargo del 3% sobre el monto de la factura en caso de retraso en el pago. Adicionalmente "EL CLIENTE" acepta el cobro de intereses equivalentes a la tasa CETES+1% por cada día posterior al vencimiento del plazo para el pago de la factura, sin perjuicio que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" ejerza todos y cada uno de los derechos que por Ley le correspondan,

incluyendo el cobro de gastos extraordinarios de cobranza, sin necesidad de que el pago sea requerido por vía judicial.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será la establecida en la sección "vigencia" en la carátula del contrato, renovándose de manera automática por el mismo período sin necesidad de solicitud expresa de ambos contratantes, siendo menester la continuidad del SERVICIO. Para suspender la renovación automática, "EL CLIENTE" deberá notificar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" con 30 días de anticipación a la fecha de aniversario del contrato su deseo de dar por concluido el mismo.

Para el caso de que "EL CLIENTE" declare la terminación anticipada del presente contrato, deberá solicitarlo por escrito con por lo menos 30 días de anticipación, aceptando que se aplicará una pena convencional equivalente al importe del 50% del costo del SERVICIO pendiente de devengar del período de vigencia en curso.

"LA PRESTADORA DE SERVICIO", podrá suspender el SERVICIO en el momento que "EL CLIENTE" deje de cumplir con sus obligaciones en los términos del presente contrato o deje de pagar el equivalente a 1 mes del SERVICIO motivo del presente contrato, sin perjuicio de que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" rescinda sin declaración judicial y sin responsabilidad alguna este contrato, aplique la pena convencional por terminación anticipada prevista en este instrumento y ejercite sus derechos por la vía legal correspondiente.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN.- Se entenderá como causa de rescisión el acto u omisión que constituya incumplimiento de alguna de LAS PARTES a las obligaciones adquiridas en este contrato, por lo que convienen que ambas quedan facultadas para rescindirlo, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que se indica en la cláusula siguiente.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "LAS PARTES" optaran por la rescisión de este contrato por incumplimiento de cualquier obligación adquirida en este contrato, deberán manifestarlo bajo las condiciones siguientes y en el entendido que para su terminación "EL CLIENTE" no deberá contar con adeudos o saldos insolutos:

- Se notificará a la parte que esté incumpliendo sus obligaciones, por escrito y dentro de los 10 días naturales siguientes al incumplimiento, con acuse manifiesto de recibido por las personas facultadas para tal efecto;
- II. Tendrá derecho la parte incumplida a 5 días hábiles para dar respuesta y corregir el incumplimiento antes de operar la rescisión automática.
- III. En caso de llegar a un convenio sobre la obligación incumplida "LAS PARTES" suscribirán un acuerdo el cual formará parte del presente y surtirá plenos efectos.
- IV. "LAS PARTES" señalan como domicilios para recibir notificaciones, los manifestados en las DECLARACIONES del presente instrumento. En caso de ocurrir un cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", las mismas darán aviso a la otra con 30 días de anticipación.
- V. En caso de que "LAS PARTES" no logren conciliar sobre el incumplimiento invocado, operará la rescisión automática sin responsabilidad para los contratantes, únicamente el cumplimiento de aquellas obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de terminación.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se compromete a realizar de manera eficaz el SERVICIO contratado de conformidad a lo señalado por este contrato. En situaciones de contingencia propia, forzada o por factores exógenos, "EL CLIENTE" consiente que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de continuidad al SERVICIO contratado por medio de sus filiales. Si existen contingencias que impidan a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" realizar la recolección de los residuos en el día originalmente pactado, ésta podrá reprogramar la fecha de recolección previo





informe y confirmación de "EL CLIENTE". "LA PRESTADORA DE SERVICIO" no tendrá ninguna obligación ni penalización a su cargo por la no prestación de los servicios o retraso en los mismos que se genere como consecuencia directa de los supuestos señalados en ésta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.-DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a preservar y conservar durante la vigencia del contrato, los secretos de proceso, invención y patente que su contraparte utilice, así como información que posean o sean titulares respectivamente y con motivo del presente ambas hagan de su conocimiento; y a no develarlas sin que medie autorización expresa de la contraparte.

"EL CLIENTE" reconoce haber recibido y leído el Aviso de Privacidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIO", asimismo "EL CLIENTE" en su carácter de titular de los datos personales proporcionados, otorga su consentimiento para que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" trate sus datos y los comparta para los propósitos y bajo las condiciones establecidas en el Aviso de Privacidad y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Cualquier modificación al Aviso de Privacidad será publicada en la página de internet www.stericyclelatam.com/mx, y en la misma "EL CLIENTE" podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contenidos en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas será la única y exclusiva responsable de los empleados que designe para la prestación del SERVICIO objeto de este contrato, excluyendo a su contraparte de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria y subsidiaria ante dichos empleados, por lo que cada una de "LAS PARTES" responderá ante sus propios trabajadores, por lo que aceptan que en caso de que recaiga sobre alguna de "LAS PARTES" responsabilidad, reclamación, procedimiento y/o demanda derivadas de lo señalado en esta cláusula, la contraparte la sacará en paz y a salvo sin excusa o excepción alguna.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente contrato, "EL CLIENTE" no podrá realizar por sí mismo o celebrar de manera directa o indirecta con persona ajena a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", ya sea persona física o moral cualquier clase de acuerdo, convenio, contrato o negociación referente a los servicios objeto de este instrumento.

De igual forma queda establecido que "EL CLIENTE" obtendrá de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de manera exclusiva, los suministros o insumos con las especificaciones necesarias para la correcta prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para el caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando así expresamente al fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por "LAS PARTES", se firma el presente contrato así como la carátula adjunta, ratificándose en todos sus términos y condiciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

E-2

[-1

"EL CLIENTE"

C.P. LEONOR RIVERA



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V. QUE CONSTA DE 06 FOJAS.

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellido del representante legal de la empresa "PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representa, la firma del representante legal de la empresa "PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-3.- Omitiendo el número de cuenta, del contratante.

ELIMINADO E-4.- Omitiendo la clave bancaría, del contratante.

ELIMINADO E-5.- Omitiendo la referencia, del contratante.

Se eliminan 04 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del representante legal, así como también el número de cuenta, la clave interbancaria y la referencia del contratante de la empresa "PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V." así como su respectiva firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: Artículo 3 fracción VIII y IX. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como "toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social", así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.





MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidada del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

C.P. MARÍA ISABEL SILVA RAMÍREZ JEFA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI VILLEGAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 5° Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 02 de Mayo de 2019.